

Señora

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (CUNDINAMARCA)

E.S.D.

REF: Proceso Divisorio instaurado por AMIRA DÍAZ SANCHEZ contra PROMOTORA VILLA SAN FRANCISCO LTDA. - RAD: 2012-00315.

ASUNTO: Solicitud para que su Despacho declare la incompetencia para seguir conociendo este proceso.

Yo, LUIS EDUARDO GONZALEZ ABRIL, conocido en autos por tener personería jurídica para actuar como apoderado judicial de PROMOTORA VILLA SAN FRANCISCO LTDA. y representante legal de la misma, me dirijo a Ud. para solicitarle, con fundamento en el artículo 121 del Código General del Proceso, que se DECLARE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE PROCESO.

El Código de Procedimiento Civil (vigente para cuando se presentó la demanda de la referencia) que rigió hasta que entró en vigor el actual Código General del Proceso, previó para el trámite del proceso divisorio el término de 20 días para practicar pruebas, luego de lo cual "...resolverá lo que fuere conducente..."

Es evidente que en el *sub-lite* no solo su Juzgado ha desconocido el término mencionado, sino que ha transgredido flagrante y evidentemente la preceptiva del artículo 121 citado toda vez que ha transcurrido un término superior a un año (más de 10 años) desde la presentación de la demanda, sin que a la fecha se hubiese dictado la sentencia aludida en el numeral 9º del artículo 471 del Código de los ritos.

Las continuas dilaciones por parte del Despacho, así como las largas fechas que mediaron entre diligencia y diligencia, concurrieron a la mora que persistentemente se ha dado en el decurso del proceso, lo cual originó la desmedida tramitación en el tiempo, de este litigio.

Como consecuencia de la pérdida automática de la competencia que formulo en este escrito, le solicito darle trámite a esta petición en los términos previstos en el artículo 121 del C.G. del P. sin que a partir del momento en que reciba este escrito pueda tomar decisión alguna diferente al trámite que se deriva de ella, porque la pérdida de competencia es automática, es decir inmediata, y cualquier actuación diferente o posterior estaría viciada de nulidad.

Atentamente,


LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ABRIL

C.C. No. 17.108.436 del C.S. de la J.

T.P. de A. No. 6.683.

RE: Aplicación art 121 cgp

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 9:33

Para:Luis Eduardo Gonzalez <legabril@gmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Luis Eduardo Gonzalez <legabril@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 9:21

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juandipinilla Pinilla Reinoso <ramiopinilla@gmail.com>

Asunto: Aplicación art 121 cgp